

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 28 de marzo, y una vez realizado el análisis de la Fracción VII, del artículo 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 75. Además de las Obligaciones de Transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia.... (sic):

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia , de conformidad con dichas disposiciones aplicables..... (SIC).

Lo cual relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESO) que deriva de los artículos 27 fracción VIII y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, última reforma publicada mediante periódico oficial del estado número 252 segunda sección, de fecha 10 de agosto de 2016. Decreto número 254, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que en ninguna de las fracciones del diagnostico de competencias para dicho sujeto Obligado le pide realizar esta acción.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 uno del mes de enero de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.